



Barranquilla, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Magistrado Ponente: Dr. Luis Carlos Martelo Maldonado

REF: EXP No. 08-001-23-31-005-2018-00844-00-L.M.

ACCIONANTES: JUAN JOSÉ ZAPATA Y OTROS

**ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -
CONCESION COSTERA BARRANQUILLA - CARTAGENA**

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y 144 de la ley 1437 de 2011, se admite para su trámite la demanda presentada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos presentada por Javier de la Hoz Rivero en calidad de apoderado de la comunidad estudiantil del colegio J. VERDER MURPHY, integrada por quienes comparecen en la demanda en calidad de actores y que a continuación se relacionan: HELLEN MARIA MALDONADO FREAY, MARTA PATRICIA BARRIOS MOLINA, VIVIAN SOFIA ANIBAL LAMBOGLIA, MARIA JIMENA POLONIA IBAGON, SERGIO LUIS RODRIGUEZ AVILA, ELVIA LUZ BADILLO PEREZ, LEIZY MARIA GALVIS MORA, JOSE VICENTE REYES SALCEDO, JUAN CARLOS VIZCAINO AHUMADA, OLGA LUCIA GALINDO CANTOR, CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, JORGE ABIMAEEL HOYOS BONETT, ANGELO MARIO VELASQUEZ RESTREPO, ERIKA CAROLINA HENRY FRANCO, DIMAS ROSENDO CAMPO DEL PRADO, LILIANA MARIA SARMIENTO CHAPARRO, RAMIRO JAVIER SUCRE RAMOS, GERMAN LEONARDO HERNANDEZ GOMEZ, JUAN JOSE ZAPATA RODRIGUEZ, EDISON GERARDO SIERRA PRADA, HELIO ALEXANDER GALVIS MORA, CERES OLIVIA BETANCOURT GARCIA, LENIN TAPIA TIERRADENTRO Y PAOLA DEL ROSARIO DE LA ROSA PALMA, contra el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Municipio de Puerto Colombia y la Concesión Costera Cartagena – Barranquilla.

En consecuencia se dispone:

Dirección: Calle 40 No 45-46 – Edificio de la Gobernación del Atlántico - Piso 9

Telefax: (95) www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: des04taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

ACCIONANTE: JUAN JOSE ZAPATA

ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - CONCESION COSTERA BARRANQUILLA - CARTAGENA.

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE DERECHOS COLECTIVOS

1. Admítase la presente demanda presentada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, por los integrantes de la comunidad estudiantil del colegio J. Vender Murphy que fueron señalados en la parte considerativa de este proveído.
2. Notifíquese personalmente esta demanda, junto con el presente auto admisorio, a los representantes legales de INVIAS - Agencia Nacional de Infraestructura - Municipio de Puerto Colombia - Concesión Costera Barranquilla - Cartagena; a quienes se les advierte que tienen diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para hacerse parte en el proceso. Además se les informa que la decisión definitiva será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.
3. Comuníquese esta demanda junto con su respectivo auto admisorio al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial ante este Tribunal, a fin de que intervenga como parte pública dentro del proceso.
4. Remítase copia de esta demanda junto con el presente auto admisorio a la Defensoría del Pueblo en esta ciudad, para los efectos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.
5. Remítase copia de la demanda y del auto que la admite, a una emisora de amplia difusión en el Departamento del Atlántico, la cual deberá informar sobre esta a sus residentes.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

El Magistrado,


LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

Por anotacion en ESTADO No. _____ notifico a las partes la presente providencia,
hoy _____, a las (8:00 am)

GIOVANNI RADA HERRERA

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/400/1440/5044/Estados-electronicos>